

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 6 de julio de 2015 —  
María Pilar Planes Bresco/Comunidad Autónoma de Aragón**

**(Asunto C-333/15)**

(2015/C 302/26)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Supremo

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* María Pilar Planes Bresco

*Recurrido:* Comunidad Autónoma de Aragón

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 43 y 44 del Reglamento (CE) n° 1782/2003<sup>(1)</sup>, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, en el sentido de que se oponen a una regulación nacional que excluye de la condición de hectáreas admisibles todas aquellas superficies de pastos permanentes declaradas por un agricultor que excedan de las que en su día se tuvieron en cuenta para determinar los derechos normales que le correspondían, condicionando la inclusión de dichas superficies, y por tanto la sustitución de tierras de cultivo por pastos, a que estos últimos se dediquen de manera efectiva a la cría de ganados en el concreto ejercicio anual para el que pretende activar los derechos de ayuda?

Y en el caso de que la respuesta a la anterior pregunta fuera negativa,

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, al excluir los pagos derivados de los regímenes de ayuda a aquellos beneficiarios de los mismos «cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con vistas a obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda», en el sentido de que no permite a los Estados nacionales aprobar disposiciones generales que reduzcan el número de «hectáreas admisibles» (de pastos permanentes), objetivando supuestos generales en los que se presume la artificiosidad del beneficiario en la creación de condiciones para obtener el pago sin demostrar de manera concreta y en relación con un agricultor específico, la actividad efectuada por dicho agricultor y el comportamiento desarrollado por el mismo?»

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 DO L 270, p. 1

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 6 de julio de 2015 —  
María Pilar Planes Bresco/Comunidad Autónoma de Aragón**

**(Asunto C-334/15)**

(2015/C 302/27)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Supremo

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* María Pilar Planes Bresco

*Recurrido:* Comunidad Autónoma de Aragón

### Cuestiones prejudiciales

1) ¿Deben interpretarse los artículos 43 y 44 del Reglamento (CE) n° 1782/2003<sup>(1)</sup>, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, en el sentido de que se oponen a una regulación nacional que excluye de la condición de hectáreas admisibles todas aquellas superficies de pastos permanentes declaradas por un agricultor que excedan de las que en su día se tuvieron en cuenta para determinar los derechos normales que le correspondían, condicionando la inclusión de dichas superficies, y por tanto la sustitución de tierras de cultivo por pastos, a que estos últimos se dediquen de manera efectiva a la cría de ganados en el concreto ejercicio anual para el que pretende activar los derechos de ayuda?

Y en el caso de que la respuesta a la anterior pregunta fuera negativa,

2) ¿Debe interpretarse el artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, al excluir los pagos derivados de los regímenes de ayuda a aquellos beneficiarios de los mismos «cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con vistas a obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda», en el sentido de que no permite a los Estados nacionales aprobar disposiciones generales que reduzcan el número de «hectáreas admisibles» (de pastos permanentes), objetivando supuestos generales en los que se presume la artificiosidad del beneficiario en la creación de condiciones para obtener el pago sin demostrar de manera concreta y en relación con un agricultor específico, la actividad efectuada por dicho agricultor y el comportamiento desarrollado por el mismo?»

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 DO L 270, p. 1

**Recurso de casación interpuesto el 9 de julio de 2015 por Steinbeck GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 30 de abril de 2015 en los asuntos acumulados T-707/13 y T-709/13, Steinbeck GmbH/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**

(Asunto C-346/15 P)

(2015/C 302/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### Partes

*Recurrente:* Steinbeck GmbH (representantes: M. Heinrich, Rechtsanwalt, y M. Fischer, Rechtsanwältin)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Alfred Sternjakob GmbH & Co. KG

### Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule la sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2015 en los asuntos acumulados T-707/13 y T-709/13.

— Que se condene en costas a la parte demandada.